



**REF.: DECLARA DESIERTA LICITACION ID. 1572-41-L110 EN SISTEMA CHILECOMPRA.-**

**RES. EXENTA N° 015/ 0991**

**ARICA, 11 AGO 2010**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301; que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público, su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda, Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008, Para participar en compras públicas; Ley de Presupuesto N° 20.407 del 2009 , Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2003, Resolución N° 015/109 del 12.11.2007, Resol. Exenta N° 015/026 del 2.000 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por ordinario N° 122, de fecha 12 de Julio del 2010, la Sra. María Ignacia Band Saelzer, Jefa de División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, autorizo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de su Directora Regional, Sra. Claudia Jiménez Mellado, a efectuar el llamado a Propuesta Publica del proyecto denominado "Construcción Jardín Infantil con sala cuna Sector Tacora 2, Arica", Código BIP 20181839-0, el que se llevara a efecto conforme a los dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas revisadas y aprobadas por profesionales de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

2.- Que, se realizo un llamado a Licitación Pública en el sistema [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), con el N° ID.1572-41-L110.

3.- Que, en la licitación anteriormente señalada, ninguno de los oferentes cumplió con el requisito de Entregar Boleta de Garantía por seriedad de la Oferta, Por lo que es conveniente para la institución declarar desierta dicha Licitación Pública.

4.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886/2003 señala que "Se declarará desierta una licitación o ítems cuando no se presenten ofertas o no sea conveniente a los intereses de la Institución, lo que deberá materializarse a través de una resolución fundada".

**RESUELVO:**

1.- Declárese desierta, la Licitación Pública ID.1572-41-L110 del sistema [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), por no cumplir con los intereses de la institución.

2.- Autorizase 2º proceso de Licitación del equipamiento y equipos, del Proyecto "Construcción Jardín Infantil con sala cuna Sector Tacora 2", Código BIP 20181839-0 a través del sitio [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), según ley 19.886.

3.- Publíquese la Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia Jimenez Mellado".

**CLAUDIA JIMENEZ MELLADO  
INGENIERA EN ADMINISTRACION DE EMPRESA  
DIRECTORA REGIONAL**

CJM/CFS/RJA/mb.

DISTRIBUCION.-

División de análisis y control de gestión (Gore)  
Subdirección RRF y Físicos.  
Oficina de Partes  
Oficina L.T. ✓